Ejecutado los nombrados de dela Dn. dho que dean
dentro del brebisimo tiempo para que esta Villa probi
dencie = Y el S. Dn. Juan Pablo Dalaran Dijo: que
siendo como es propio del cabildo Dr. dho. Aprobar
las quentas que dan Dhos Depositarios, y para este
fin conbiene se elixa entre el Cumplimt. del cabildo en
que asistado Dho S. Juan Pena Portillo de tener ahuso
ocho Pesos cada uno, y el Dinero como ha los
Caualleros Comisarios que ancorriendo alarmes de la
la mano dicho Pesito, y quenta de Dudoso del tiempo
que deuian dar Dhas Quentas para su probazion
Con Razon estas Villa de estado en que allaron Dhos
Caudales para Dudosa y Quenta Dan para los efectos
que conbengan, como para que sea a Cubrio de los Daños
que pueda padecer, y Repetir Dho Dinero sobre los
Creres naturales de Dutrigo Regulan de las por Ymo
que no Vegan los año mas inmediato pasados, y
como la Villa tenga parcimbenda = Y bistas por el
S. Alcalde Dr. Dn. Joseph de Chapeton Caualle
ros Capitulares, y que Cumpliendo estan, con lo dispu
esto para que no Perezcan de el tiempo la Dha Quen
tas de Pesito Nombro por Comisario al S. Dn. Joseph
Carreño Sea a Dauer aque. que luego y Sin dila
Cumpliendo con la Dueño cargo tome Dhas Quentas
Dando cuenta al Dn. Juan Pena Portillo Depositario
dho Pesito que dentro del Dia acuda a este
Ayuntamt. con los papeles y Datos necesarios para q.
Pegue a formar Ladha quenta con asistencia q.
los Daños y perjuicios que pueda Dila que dempue
sea el Caudal dicho Pesito Veran de quenta y Riesgo
de q. haia Lugar en dho, y mediante aque. de la Pesq
nda quenta ha de Cultar premiam. de Cuel se
fenido Pesito se allan En Ser otro Caudales o
bien publicos, y probados para la compra de granos, y
Se allando Vastimtos, o Cultta alguna alcance, Cata
bor de quien tan dar que dean la referida quentas
ante Ayuntamt. por el Nuevam. se allan que de
ga ponen Caualleros Capitulares, Sabera por esta Villa

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz